

RESOLUCIÓN NÚMERO 930 DE 22 de Mayo de 2020

“Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Decreto 1045 de 1978, y el Decreto 4181 de 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4181 de noviembre 3 de 2011, se escindieron unas funciones del INCODER y se creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP, como Unidad Administrativa Especial, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante el Decreto 2625 de diciembre de 2012, se estableció la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP.

Que se hace necesario que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, mediante el cual el Ministerio de Transporte exhorta a todas las entidades públicas para que diseñen el Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Que el objeto de la Ley 1503 de 2011, modificada por el Decreto Ley 2106 de 2019, es el de principalmente promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, y taxativamente dispone que *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (...)”*.

Que en el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013, se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 12°, 13°, 18° y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones, entre ellas en el parágrafo del artículo 10, en la cual señala que el Ministerio de Transporte expedirá la guía metodológica para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades organizacionales o empresas en materia de Seguridad Vial.

Que la Resolución 1565 del 6 de junio 2014, expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, a la cual debe acogerse la entidad.

Que según el numeral 7.1 de la Guía para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, establece que el primer paso es la conformación de un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización.

Que mediante Resolución No. 1170 de 21 de mayo de 2018, se conformó el Comité de seguridad vial de la AUNAP, con vigencia de dos años, la cual termina el próximo 20 de mayo de 2020, por lo que se requiere volver a conformar el mismo, mediante el respectivo acto administrativo.

Que el equipo de trabajo definido por la Dirección General debe formalizar su participación mediante la creación de un Comité de Seguridad Vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir acciones que permitan generar conciencia entre el personal, y lograr objetivos a favor de la seguridad Vial en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP y la vida cotidiana de sus funcionarios.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario conformar el Comité de Seguridad Vial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP, así: Coordinador del Grupo Administrativo, Coordinador del Grupo de Talento Humano, Profesional Especializado Grado 13 asignado al Grupo Administrativo y el Conductor Mecánico Grado 19 asignado a la Secretaría General.

“Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformar el Comité de Seguridad Vial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP, el cual estará compuesto por el Coordinador del Grupo Administrativo, Coordinador del Grupo de Talento Humano, Conductor asignado a la Secretaria General y el Profesional Especializado Grado 13 asignado al Grupo Administrativo.

ARTÍCULO 2º. La vigencia del Comité de Seguridad Vial será por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Las funciones del Comité de Seguridad Vial serán las establecidas en la Resolución 1565 de 2014.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Elaboró: Yenith Reales Casallas /Contratista SST / Talento Humano.
Revisó: Paola Andrea Mora Quintero / Coordinadora del Grupo de Talento Humano.
V.B. Daniel Ariza Heredia / Secretario General.
V.B: Miguel Ardila Ardila / Asesor Oficina Jurídica

